



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE AGOSTO DE 2007

No. 150

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- ◆ DIVERSAS RESOLUCIONES PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO 2

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2008 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994; EN MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996; EN MATERIA DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994 27

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 37

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ CONSORCIO PROEDUCACION, S.A. DE C.V. 38
- ◆ ARAFLO, S.A. DE C.V. 43
- ◆ GROUP CROWN EXPLORATION, S. A. DE C. V. 44
- ◆ EDICTOS 45
- ◆ AVISO 47

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIVERSAS RESOLUCIONES PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: CY-007-2002-74

Ubicación: Calzada de la Virgen No. 1937,

Colonia Unidad Habitacional CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán

EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI., Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Rosa María Sequeira No. 48 (Calz. de la Virgen No. 1937), colonia U.C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente VO/012, con una superficie de terreno de 106.50 m², en donde solicitan el uso del suelo para Juegos Eléctricos, Electrónicos y de Video en 25.00 m² y-----

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 13 de febrero del año 2002, los ciudadanos Miguel Muciño Rojas, como propietario y José Héctor Gatica García en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Rosa María Sequeira No. 48 (Calz. de la Virgen No. 1937), colonia U.C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Coyoacán, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número 52324 clave M1500517/2001; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 3275; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios números 10662076 y 10707982; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 0929104-1 de fecha 7 de junio del año 1982 y reporte fotográfico del predio. -----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Coyoacán, se determina que el predio se localiza en zonificación H 4/50 (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para Maquinitas video juegos en una superficie de 25.00 m², está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes. ---

III.- Que de la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: La solicitud de cambio de uso del suelo integrada al expediente es copia del original, asimismo señala como domicilio Rosa María Sequeira No. 48 y Calz. de la Virgen No. 1937, colonia U.C.T.M. Culhuacán y en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial se determina como Calzada de la Virgen No. 1937, colonia Unidad Habitacional C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán. En la misma solicitud, el número de registro del expediente se indica como VO/012; en el Letrero de la Consulta Pública y el oficio número DGODSU/510/02 de fecha 29 de agosto del año 2002, suscrito por el Ing. Antonio Gómez Ortega, el entonces Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, se le asigna el número CY-007-2002-74. Por otra parte, se anexo al expediente escrito de fecha 30 de julio del año 2002, suscrito por la Sra. Teresa Ramos Solís, Coordinadora del Comité Vecinal de la U.H.C.T.M. Culhuacán Zona 14, en el cual informan que se llevó a cabo el 30 de julio del año 2002 la Asamblea de Condóminos en donde opinaron favorable 17 asistentes de los 30 condóminos que habitan en el edificio a fin de tratar el cambio de uso del suelo para juegos eléctricos, electrónicos y de vídeo.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio el letrero para el cambio de uso del suelo, en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 4/50, el uso del suelo solicitado de Juegos Eléctricos, Electrónicos y de Video, el número de registro de la solicitud CY-007-2002-74 y se señaló el período de Consulta Pública de 9 días para manifestar opiniones a la Delegación Coyoacán, el cual transcurrió del 25 de febrero al 5 de marzo del año 2002, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a los siguientes integrantes: Delegación Coyoacán, Coordinador del comité Vecinal de la Colonia C.T.M. Culhuacán Zona 16, 18 y 21, Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH) y Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

VI.- Que mediante oficio número DGDU.03/00018 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

VII.- Que mediante oficio número DGDU.03/00021 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

VIII.- Que mediante oficio número DGDU.03/00019 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Secretaría de Transportes y Vialidad, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.-----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

III.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente de la siguiente manera:-----

IV.- El representante de la Delegación Coyoacán, ratificó opinión condicionada, señalada en el oficio N°. DGODSU/510/02 de fecha 29 de agosto de 2002 y a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, y Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, y con las demás Leyes y Reglamento de la materia.-----

V.- La Coordinadora del Comité Vecinal de la Colonia C.T.M. Culhuacán, Zona 16, 17, 18 y 19, ratificó opinión positiva, emitida mediante escrito de fecha 24 de junio del año 2002, firmado por los integrantes de dicho Comité.-----

VI.- La representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

VII.- El representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, la cual ratifica mediante oficio número GDF/SMA-SACM/78/2003 con folio 2277 de fecha 6 de febrero del año 2003, suscrito por el Ingeniero Antonio Dovalí Ramos, Director General.-----

VIII.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva.-----

IX.- Que una vez efectuada la reunión citada, y basándose en el Artículo 16 Constitucional, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad con sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** en 25.00 m2 única y exclusivamente en planta baja para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen, teniendo como fundamento técnico para la autorización del uso del suelo solicitado, el cumplimiento de lo establecido del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, además, de ser compatible con el uso de suelo habitacional que predomina en la zona e incluso complementa a los pocos establecimientos de carácter comercial del lugar. Adicionalmente el uso de Juegos Eléctricos, Electrónicos y de Video no impacta en la dotación de los servicios urbanos y no afecta el flujo vehicular que es de carácter local; siempre y cuando, se cumpla con los requerimientos y condicionantes anteriormente señalados; por lo que, se considera que el cambio de uso del suelo no genera impactos negativos y representa una fuente de empleo formal, además de ofrecer un servicio a los habitantes de la zona.-----

X.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico; tomando en consideración los documentos que obran en el expediente; conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en el; en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; se autoriza el uso para Juegos Eléctricos, Electrónicos y de Video en 25.00 m2, única y exclusivamente en planta baja, determinando **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

-----RESUELVE-----

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios/Recreación (Juegos Eléctricos, Electrónicos y de Video) en 25.00 m2** única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en Calzada de la Virgen No. 1937, colonia Unidad Habitacional CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Miguel Muciño Rojas como propietario acreditado con Escritura

Pública y José Héctor Gatica García en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente CY-007-2002-74, con una superficie de terreno de 106.50 m², **condicionado a cumplir** con 1 cajón de estacionamiento por cada 10 m² construidos, y con lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, le corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución, y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: DMC-002-2002-74

Ubicación: Callejón Álvaro Obregón No. 50,

Colonia San Bernabé Ocoatepec, Delegación La Magdalena Contreras

EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en el Callejón Álvaro Obregón No. 50 (antes 8) Mz. 48, colonia Pueblo San Bernabé Ocoatepec, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DMC-002-2002-74, con una superficie de terreno de 209.34 m², en donde solicitan el uso del suelo para miscelánea en 24.00 m² en planta baja, proporcionando 1 cajón de estacionamiento y -----

RESULTANDO

I.- Que con fecha 7 de octubre del año 2002, la ciudadana Romana Bello Nava propietaria, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en el Callejón Álvaro Obregón No. 50 (antes 8) Mz. 48, colonia Pueblo San Bernabé Ocoatepec, Delegación Magdalena Contreras, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación La Magdalena Contreras, presentando la siguiente documentación:

Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número 27528 clave M0103702/2002; Constancia de Alineamiento y Numero Oficial con folio número 716/10/5; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 012251588; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública Especial número 40 Libro P.E. número 1 folio número 85 de fecha 13 de enero del año 1995; memoria descriptiva y reporte fotográfico del predio. -----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación La Magdalena Contreras, se determina que el predio se localiza en zonificación H 2/30 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para miscelánea en 24.00 m², está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes. -----

III.- Que de la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: Que el domicilio señalado en la solicitud de cambio de uso del suelo es Callejón Álvaro Obregón No. 50 (antes 8) Mz. 48, colonia Pueblo San Bernabé Ocoatepec, Delegación Magdalena Contreras, en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial se determina como Cjón. Álvaro Obregón No. 50, colonia San Bernabé Ocoatepec, de la Delegación La Magdalena Contreras. Asimismo, en la memoria descriptiva mencionan que el uso del suelo solicitado para miscelánea ya está funcionando; en el reporte fotográfico se observa que el predio en cuestión tiene sellos de clausura. Por otra parte, se anexaron al expediente dos escritos, el primero de fecha 10 de noviembre del año 2002, suscrito por el ciudadano Leopoldo Morales Gutiérrez, Coordinador Vecinal del Pueblo de San Bernabé Ocoatepec, con 34 firmas de vecinos que se oponen a que vuelva abrir la Miscelánea, ya que en dicho lugar se vende droga, el segundo, de fecha 1° de julio del año 2004, suscrito por la Sra. Romana Bello Nava, propietaria del predio citado, en el cual anexan 135 firmas de vecinos que apoyan el cambio de uso del suelo. En el oficio número S.P.C./367/2002 de fecha 21 de noviembre del año 2002, suscrito por el C. Esdras Camargo Sánchez, entonces Subdirector de Participación Ciudadana en la Delegación La Magdalena Contreras, informa al Arq. Roberto Ledesma Feret, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo, de la misma Delegación que mediante oficio número SPC/341/2002, solicitó emitir opinión respecto a la solicitud de cambio de uso del suelo del predio en comento, al Coordinador del Comité Vecinal del Pueblo de San Bernabé Ocoatepec, el C. Leopoldo Morales Gutiérrez en un plazo no menor de 15 días, sin que obre en el expediente comunicación oficial por parte de dicho Comité. Cabe agregar, que el oficio número DRI/IRV/031/2004 de fecha 29 de marzo del año 2003, suscrito por la Lic. Irela Robles Victory, entonces Directora de Regulación Institucional, de la Secretaría de Desarrollo Económico señala que la fecha de recibido en esta Dirección es del día 2 de abril del año 2004, existiendo error en el año de dicho oficio.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio el letrero para el cambio de uso del suelo, en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 2/30, el uso del suelo solicitado miscelánea en 24.00 m², el número de registro de la solicitud DMC-02-2002-74 y se señaló el período de Consulta Pública de 9 días para manifestar opiniones a la Delegación La Magdalena Contreras, el cual transcurrió del 22 al 30 de octubre del año 2002, derivado del cual, no se recibieron opiniones. -----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004, a los siguientes integrantes: Delegación La Magdalena Contreras, Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia San Bernabé Ocoatepec, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. -----

VI.- Que mediante oficio número DIDU.04/304 de fecha 27 de febrero del año 2004, se convocó Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Pueblo de San Bernabé Ocoatepec, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las reglas de operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado. -----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente de la siguiente manera: -----

IV.- El representante de la Delegación La Magdalena Contreras, ratificó opinión positiva, emitida mediante oficios números BD10.1.079/2003 de fecha 1° de abril del año 2003, suscrito por el Lic. Carlos Rosales Eslava, entonces Jefe Delegacional de La Magdalena Contreras y BD10-1.3.3./6034/2004 de fecha 23 de marzo del año 2004, suscrito por el Ing. Javier Mendoza García, entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano.-----

V.- La representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió opinión positiva, ya que se trata de un comercio que no genera ningún impacto, la cual ratificó mediante oficio número CDIU/050/2004 de fecha 26 de marzo del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.-----

VI.- La representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DRI/IRV/031/2004 de fecha 29 de marzo del año 2003, suscrito por la Lic. Irela Robles Victory, Directora de Regulación Institucional.---

VII.- El representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva.-----

VIII.- El representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-111-04 con folio 14032 de fecha 24 de marzo del año 2004, suscrito por el Ing. Miguel Angel Cortéz Pérez, Subdirector de Factibilidad de Servicios.-----

IX.- La representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-306/DV-SE-294/04 de fecha 26 de marzo del año 2004, suscrito por el Maestro Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad.-----

X.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

XI.- Que una vez efectuada la reunión citada, y basándose en el Artículo 16 Constitucional, se analizó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad con sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** en 24.00 m² única y exclusivamente en planta baja para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen, teniendo como fundamento técnico para la autorización del uso de suelo solicitado, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; además, de ser compatible con el uso de suelo habitacional que predomina en la zona e incluso complementa a los pocos establecimientos de carácter comercial del lugar. Adicionalmente el uso de Miscelánea no impacta en la dotación de los servicios urbanos y no afecta el flujo vehicular que es de carácter local; siempre y cuando, se cumpla con los requerimientos y condicionantes anteriormente señalados; por lo que, se considera que el cambio de uso del suelo no genera impactos negativos y representa una fuente de empleo formal, además de ofrecer un servicio a los habitantes de la zona. -----

XII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico; tomando en consideración los documentos que obran en el expediente; conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en el; en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; se autoriza el uso para miscelánea en 24.00 m², única y exclusivamente en planta baja, determinando **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

RESUELVE

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio/Tienda de Productos Básicos y de Especialidades (Miscelánea) en 24.00 m²**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en el Callejón Álvaro Obregón No. 50, colonia San Bernabé Ocoatepec, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana Romana Bello Nava como propietaria acreditada con Escritura Pública, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DMC-02-2002-74, con una superficie de terreno de 209.34 m², **condicionado a cumplir** con el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente, y a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, le corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURU CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuru Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: DMC-09-2003-74
Ubicación: Bugambilia No. 61,
Colonia Lomas Quebradas, Delegación La Magdalena Contreras

EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Bugambilia No. 61, colonia El Toro, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DMC-09-2003-74, con una superficie de terreno de 287.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para venta de refacciones de vehículos y accesorios en 30.00 m² en planta baja, proporcionando 1 cajón de estacionamiento y -----

RESULTANDO

I.- Que con fecha 9 de julio del año 2003, los ciudadanos Alberto Jasso Martínez como propietario y Simeón Jasso Martínez en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Bugambilia No. 61, colonia El Toro, Delegación Magdalena Contreras, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación La Magdalena Contreras, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número 21405 clave M0102615/2003; Constancia de Alineamiento con folio número 528/10/5 y Constancia de Número Oficial con folio número 575/10/5; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios números 12259005 y 09999677; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 2,779 volumen Cuadragésimo Segundo Especial de fecha 4 de octubre del año 1984; Memoria Descriptiva y reporte fotográfico del predio. -----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación La Magdalena Contreras, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para venta de refacciones de vehículos y accesorios en una superficie de 30.00 m², está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes. -----

III.- Que de la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: Que el domicilio señalado en la solicitud de cambio de uso del suelo es Bugambilia No. 61, colonia El Toro, Delegación Magdalena Contreras, en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial se determina como calle Bugambilia No. 61, colonia Lomas Quebradas, de la Delegación La Magdalena Contreras. Por otra parte, la Escritura Pública que integra el expediente mencionan al Sr. Simeón Jasso Rojas como propietario del predio, los solicitantes anexan al mismo la Anuencia de Información Testimonial del Juicio de Intestado de bienes de éste, donde se exhibe el Poder Notarial número 13319 de fecha 4 de abril del año 2002 que otorga la Sra. Micaela Martínez Rodríguez a favor del Sr. Alberto Jasso Martínez como Albacea de la presente Sucesión. Asimismo, presentan un escrito de fecha 10 de diciembre del año 2004, en donde los copropietarios del predio dan su autorización para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo solicitado, y las copias de sus respectivas credenciales de elector.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio el letrero para el cambio de uso del suelo, en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/30, el uso del suelo solicitado venta de refacciones de vehículos y accesorios, el número de registro de la solicitud DMC-09-2003-74 y se señaló el período de Consulta Pública de 9 días para manifestar opiniones a la Delegación La Magdalena Contreras, el cual transcurrió del 4 al 12 de agosto del año 2003, derivado del cual, no se recibieron opiniones. -----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 17 (2006) de fecha 12 de enero del año 2006, a los siguientes integrantes: Delegación La Magdalena Contreras, Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Lomas Quebradas, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad y la Secretaría del Medio Ambiente, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. -----

VI.- Que mediante oficio número DIDU.05/1657 de fecha 20 de diciembre del año 2005, se convocó a la Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Lomas Quebradas, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 17 (2006) de fecha 12 de enero del año 2006, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número BD10-1.7.2/282/2003 de fecha 25 de julio del año 2003, la

Subdirección de Participación Ciudadana de la Delegación La Magdalena Contreras solicito opinión de cambio de uso del suelo al Coordinador del Comité Vecinal de la U.T. Lomas Quebradas, la cual no se recibió respuesta, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

III.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 17 (2006) de fecha 12 de enero del año 2006, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente de la siguiente manera:

IV.- La representante de la Delegación La Magdalena Contreras, ratificó opinión positiva, emitida mediante oficio número BD10/1.3.3/078/2004 de fecha 26 de febrero del año 2004, suscrito por el Ingeniero Héctor Chávez López, Jefe Delegacional de La Magdalena Contreras.

V.- La representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó el plazo de 7 días para emitir su opinión. Sin embargo, mediante oficio número CDIU/002/2006 de fecha 23 de enero del año 2006, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emitió opinión positiva, por no ser un uso que impacte en forma negativa.

VI.- La representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.

VII.- El representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con cajones de estacionamiento.

VIII.- La representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-DESU-DVCD-SFS-06 con folio 2416 de fecha 18 de enero del año 2006, suscrito por el Ingeniero Francisco Corrales Medina, Director de Verificación y Coordinación Delegacional.

IX.- El representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual ratifica mediante oficio número DGPV-0088/DV-SE-065/06 de fecha 18 de enero del año 2006, suscrito por el Maestro Mario J. Zepeda y Martínez, Director General.

X.- El representante de la Secretaría del Medio Ambiente, solicitó el plazo de 7 días para dar su opinión, la cual no emitió.

XI.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

XII.- Que una vez efectuada la reunión citada, y basándose en el Artículo 16 Constitucional, se analizó y avaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad con sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** en 30.00 m² única y exclusivamente en planta baja para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen, teniendo como fundamento técnico para la autorización del uso de suelo solicitado, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; además, de ser compatible con el uso de suelo habitacional que predomina en la zona e incluso complementa a los pocos establecimientos de carácter comercial del lugar. Adicionalmente el uso de Refaccionaría Automotriz no impacta en la dotación de los servicios urbanos y no afecta el flujo vehicular que es de carácter local; siempre y cuando, se cumpla con los requerimientos y condicionantes anteriormente señalados; por lo que, se considera que el cambio de uso del suelo no genera impactos negativos y representa una fuente de empleo formal, además de ofrecer un servicio a los habitantes de la zona.

XIII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico; tomando en consideración los documentos que obran en el expediente; conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en el; en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras, el cual señala en uno de sus objetivos particulares que se deberán garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; se autoriza el uso para venta de refacciones de vehículos y accesorios en 30.00 m², única y exclusivamente en planta baja, determinando **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio/Agencias y Talleres de Reparación (Venta de Refacciones de Vehículos y Accesorios) en 30.00 m²**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Bugambilias No.61, colonia Lomas Quebradas, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Alberto Jasso Martínez en calidad de propietario acreditado con Poder Notarial y Escritura Pública y Simeón Jasso Martínez en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DMC-09-2003-74, con una superficie de terreno de 287.00 m², **condicionado a cumplir** con el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente, a no utilizar la vía pública para instalación o reparación de autopartes, y a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-TH-04-2002-74

Ubicación: Plutarco Elías Calles Mz. 13 Lt. 14 No. 140

Colonia Bo. San Bartolo, San Andrés Mixquic, Delegación Tlahuac

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete. -----

EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 27 de marzo del año 2003, el ciudadano Pablo Camacho Fonseca como propietario y la ciudadana Leticia Medina Marín en su calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles No. 140, colonia San Andrés Mixquic, Delegación Tlahuac, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-TH-04-2002-74, con una superficie de terreno de 374.31 m2, en donde solicitan el uso del suelo para "Maderería, Compra Venta de Madera y Renta de Cimbra" en una superficie total a ocupar de 196.00 m2 en planta baja, proporcionando 2 cajones de estacionamiento. -----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I,

II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.

II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.

III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico; tomando en consideración los documentos que obran en el expediente; conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en el; autorizan el cambio de uso del suelo, por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo única y exclusivamente para **Comercio / Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades (Maderería y Renta de Cimbra) en 196.00 m²**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el ubicado en la calle Plutarco Elías Calles Mz. 13 Lt. 14 No. 140, colonia Bo. San Bartolo, San Andrés Mixquic, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano Pablo Camacho Fonseca como propietario acreditado con Escritura Pública y la ciudadana Leticia Medina Marín en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TH-04-2002-74, con una superficie de terreno de 374.00 m², **condicionado a cumplir con** el Programa de Protección Civil y solicitar la opinión correspondiente al respecto por parte de la Unidad de Protección Civil Delegacional; Implementar medidas de control del ruido; 1 cajón de estacionamiento por cada 50.00 m² construidos; no realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública, no podrá utilizar la vía pública como estacionamiento, y a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Sí el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: D-TH-06-2003-74
Ubicación: 3er Callejón Francisco Javier Mina No. 8
Colonia Bo. San Mateo, Delegación Tláhuac**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete. -----
EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con

fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

----- **ANTECEDENTES** -----

- I.-** Que con fecha 16 de junio del año 2003, el ciudadano Héctor Mick Martínez Pineda como propietario y el ciudadano Melesio Martínez Torres en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Francisco Javier Mina No. 2B, Manzana 5, Lote 30, colonia San Mateo, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-TH-06-2003-74, con una superficie de terreno de 179.15 m2, en donde solicitan el uso del suelo para "Taller de Artes, Danza, Estilista, Computación, Teatro, Corte y Confección, Primeros Auxilios, Globoflexia" en una superficie total a ocupar de 75.00 m2 en planta baja y 44.00 m2 en planta alta, sin proporcionar cajones de estacionamiento. -----
- II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

- I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado. -----
- II.-** Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----
- III.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico; tomando en consideración los documentos que obran en el expediente, conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en el; autorizan el cambio de uso del suelo, por lo que es de resolverse y se -----

----- **RESUELVE** -----

- Primero.-** Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo única y exclusivamente para **Servicios de Educación Media / Academias (Taller de Artes, Danza, Estilista, Computación, Teatro, Corte y Confección, Primeros Auxilios, Globoflexia) en 75 m2**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el ubicado en calle Francisco Javier Mina No. 8, colonia Barrio San Mateo, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano Héctor Mick Martínez Pineda como propietario acreditado con Escritura Pública y el ciudadano Melesio Martínez Torres en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TH-06-2003-74, con una superficie de terreno de 179.15 m2, **condicionado a cumplir con** 1 cajón de estacionamiento por cada 60.00 m2 construidos; así como la Aplicación de la Norma de Ordenación General N° 4 y Normatividad aplicable a este inmueble y a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----
- Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. -----
- Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. -----
- Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Sí el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----
- Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----
- Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los

numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. -----

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURU CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: GM-06-2002-74
Ubicación: Puerto Topolobampo No. 59
Colonia Ampliación Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-----

EL ARQ. J. ARTURO AISPURU CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Que con fecha 1 de abril del año 2002, el ciudadano José Luis González Mejía como propietario y César Contreras García en su calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Puerto Topolobampo No. 59, colonia Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-06-2002-74, con una superficie de terreno de 142.50 m2, en donde solicita el uso del suelo para Local "A" Abarrotés en 40.00 m2, Local "B" Papelería en 28.00 m2 y Local "C" Video Juegos en 40.00 m2, proporcionando dos cajones de estacionamiento.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.-----

II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 008 (2002) de fecha 15 de noviembre del año 2002, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico; tomando en consideración los documentos que obran en el expediente; conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en el; autorizan el cambio de uso del suelo, por lo que es de resolverse y se -----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio, 3 Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades (Abarrotés) en 40.00 m2, (Papelería) en 28.00 m2 y (Video Juegos) en 40.00 m2** única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Puerto Topolobampo No. 59, colonia Ampliación Casas Alemán., Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano José Luis González Mejía como propietario acreditado mediante Escritura Pública y César Contreras García en calidad de

promoviente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente GM-06-2002-74, con una superficie de terreno de 142.50 m2, **condicionado a cumplir con** 1 cajón de estacionamiento por cada 50 m2 construidos; y a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Sí el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. -----

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: GM-20-2003-74

Ubicación: Tetrzzini No. 203

Colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero.

EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis del mes de julio del año dos mil siete. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Tetrzzini No. 203 Manzana "N" Lote 4, colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-20-2003-74, con una superficie de terreno de 129.05 m2, en donde solicitan el uso del suelo para café internet, compra-venta y reparación de computadoras y artículos de papelería en 28.57 m2 en planta baja proporcionando 1 cajón de estacionamiento y -----

RESULTANDO

I.- Que con fecha 18 de junio del año 2003, la ciudadana Rosa María Miranda y Madrigal como propietaria, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Tetrzzini No. 203, Manzana "N", Lote 4, colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Gustavo A. Madero, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número 20215 clave M0101657/2003; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número

0295/2003, identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 009269567; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 47,969, volumen cuadricentésimo octogésimo noveno de fecha 24 de octubre del año 1962; y reporte fotográfico del predio. -----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Gustavo A. Madero, se determina que el predio se localiza en zonificación H 5/30 (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde para una superficie de 60.00 m², el uso del suelo para cafetería con servicio de internet, renta de computadoras y papelería, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes. -----

III.- Que de la revisión al expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: El domicilio indicado en la solicitud de cambio de uso del suelo es calle Tetrzzini No. 203, Manzana "N", Lote 4, colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial se indica como calle Tetrzzini No. 203, colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio el letrero para el cambio de uso del suelo, en el cual se indicó el uso de suelo vigente H 5/30, el uso del suelo solicitado café internet con venta y reparación de computadoras y venta de papelería en 28.57 m², el número de registro de la solicitud GM-20-20023-74 y se señaló el periodo de Consulta Pública de 9 días para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 7 al 15 de julio del año 2003, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, a los siguientes integrantes: Delegación Gustavo A. Madero, Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Vallejo, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. -----

VI.- Que mediante oficio número DIDU.04/0947 de fecha 17 de junio del año 2004, se convocó la Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Vallejo, para asistir a la reunión del Comité Técnico número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 2 de julio del año 2003, suscrito por el C. Fernando Luis Calzada Martínez, Coordinador del Comité, emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado. -----

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente de la siguiente manera: -----

IV.- La representante de la Delegación Gustavo A. Madero, ratificó opinión positiva condicionada a un horario de funcionamiento y cajones de estacionamiento para un local en planta baja en 28.57 m², emitida mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/2425/2003 de fecha 4 de agosto del año 2003, suscrito por el Ingeniero Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo.-----

V.- El representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió opinión positiva, la cual ratifico mediante oficio número CDIU/0153/2004 de fecha 12 de julio del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.-----

VI.- La representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva en 28.58 m². -----

VII.- El representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva para 28.58 m².-----

VIII.- El representante de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva en 28.52 m², la cual ratifico mediante oficio número GDF-SMA-SACM-04 con folio 31540 de fecha 12 de julio del año 2004, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General.-----

IX.- La representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva para 28.58 m² en planta baja, la cual ratifico mediante oficio número DGPV-1185/DV-SE-1020/04 de fecha 25 de agosto del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad.-----

X.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

XI.- Que una vez efectuada la reunión citada, y basándose en el Artículo 16 Constitucional, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad con sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** en 28.57 m² única y exclusivamente en planta baja para la solicitud de cambio de uso del suelo para venta y renta de computadoras, cafetería con servicio de

Internet y papelería como consta en la Cédula del Dictamen, teniendo como fundamento técnico para la autorización del uso de suelo solicitado, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; además, de ser compatible con el uso de suelo habitacional que predomina en la zona e incluso complementa a los pocos establecimientos de carácter comercial de lugar. Adicionalmente el uso de Café Internet con venta y reparación de computadoras y venta de papelería no impacta en la dotación de los servicios urbanos y no afecta el flujo vehicular que es de carácter local; no modifica la imagen urbana siendo compatible con la diversidad de uso de suelo siempre y cuando, se cumpla con los requerimientos y condiciones anteriormente señalados; por lo que, se considera el cambio de uso del suelo no genera impactos negativos y representa una fuente de empleo formal, además de ofrecer un servicio a los habitantes de la zona.-----

XI.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico; tomando en consideración los documentos que obran en el expediente; conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en el, en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, el cual señala en uno de sus objetivos particulares, señala que se deberán garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; se autoriza el uso para Café internet con venta y reparación de computadoras y papelería en 28.57 m2, única y exclusivamente en planta baja, determinando **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

RESUELVE

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio/Tiendas de Servicio (Local en planta baja para Café Internet con venta y reparación de computadoras y papelería) en 28.57 m2**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Tetrassini No. 203, colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana Rosa María Miranda y Madrigal, como propietaria acreditada con Escritura Pública, mediante la solicitud registrada con el número de expediente GM-20-2003-74, con una superficie de terreno de 129.05 m2, **condicionado a cumplir con** el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente, y a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. -----

C Ú M P L A S
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: GM-27-2003-74

Ubicación: Calle 631 No. 104

Colonia 4ª Sección San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero.

EL ARQ. J. ARTURO AISPURU CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII; fracciones XXI y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Calle 631 No. 104, Manzana 467, Lote 08, colonia Unidad San Juan de Aragón 4ª y 5ª Sección, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-27-2003-74, con una superficie de terreno de 143.60 m², en donde solicitan el uso del suelo para compra y venta de artículos de higiene y limpieza (personal y en general), jarciería al menudeo y todo lo relacionado con la actividad en 24.00 m² en planta baja proporcionando 1 cajón de estacionamiento y -----

RESULTANDO

I.- Que con fecha 7 de agosto del año 2003, los ciudadanos Juan Manuel Martínez González como propietario y Tomás Contreras Esparza en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Calle 631 No. 104 Manzana 467 Lote 08, colonia Unidad San Juan de Aragón 4ª y 5ª Sección, Delegación Gustavo A. Madero, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Gustavo A. Madero, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número 31786 clave M0102524/2003; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 813/03, identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios números 011312254 y 011316690; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 37,560, de fecha 6 de abril del año 1989; Memoria Descriptiva y reporte fotográfico del predio. -----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Gustavo A. Madero, se determina que el predio se localiza en zonificación H 2/20 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), en donde uso del suelo solicitado para venta de artículos manufacturados en una superficie de 24.00 m², está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes. -----

III.- Que de la revisión al expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: Que el domicilio indicado en la solicitud de cambio de uso del suelo es Calle 631 No. 104, Manzana 467, Lote 08, colonia Unidad San Juan de Aragón 4ª. Y 5ª. Sección, Delegación Gustavo A. Madero, en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial se indica como Calle 631 No. 104, colonia 4ª Sección San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero. -----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio el letrero para el cambio de uso del suelo, en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 2/20, el uso del suelo solicitado de compra y venta de artículos de higiene y limpieza (personal y en general), jarciería al menudo, en una superficie de 24.00 m² en planta baja, el número de registro de la solicitud GM-27-2003-74 y se señaló el periodo de Consulta Pública de 9 días para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 18 al 26 de agosto del año 2003, derivado del cual no se recibieron opiniones. -----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 016 (2004) de fecha 15 de octubre del año 2004, a los siguientes integrantes: Delegación Gustavo A. Madero, Coordinador del Comité Vecinal 4ª. Y 5ª. Sección Norte Unidad Habitacional San Juan de Aragón, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. -----

VI.- Que mediante oficio número DGDU.04/01267 de fecha 30 de septiembre del año 2004, se convocó a la Delegación Gustavo A. Madero para asistir a la reunión del Comité Técnico número 016 (2004) de fecha 15 de octubre del año 2004, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/2939/2003 de fecha 29 de agosto del año 2003, suscrito por el Ingeniero Roberto Ibarra Serna, el entonces Subdirector de Licencias y Uso del Suelo, emitió opinión positiva condicionada a un horario de funcionamiento y no usar el cajón de estacionamiento del inmueble para otro uso. Por otra parte, con el propósito de contar con la opinión de la Delegación, mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/3360/2004 de fecha 15 de octubre del año 2004, suscrito por la

Ingeniero Angelina Legorreta Ramírez, Subdirectora de Licencias y Uso del Suelo, emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.

VII.- Que mediante oficio número DGDU.04/01257 de fecha 30 de septiembre del año 2004, se convocó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 016 (2004) de fecha 15 de octubre del año 2004, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-1386-04 con folio 51582 de fecha 25 de octubre del año 2004, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Cortéz Pérez, Subdirector de Factibilidad de Servicios, emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

III.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 016 (2004) de fecha 15 de octubre del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente de la siguiente manera:

IV.- La representante de la coordinación del Comité Vecinal 4ª. Y 5ª. Sección Norte Unidad Habitacional San Juan de Aragón, ratificó opinión positiva, emitida mediante escrito de fecha 15 de agosto del año 2003, suscrito por el C. Alberto Casillas Muñoz, Coordinador.

V.- El representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió opinión positiva, la cual ratifico mediante oficio número CDIU/0286/2004 de fecha 19 de octubre del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

VI.- La representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.

VII.- El representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva.

VIII.- El representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual ratifico mediante oficio número DGPV-1528/DV-SE-1299/04 de fecha 30 de octubre del año 2004, suscrita por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad.

IX.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Programa Interno de Protección Civil y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

X.- Que una vez efectuada la reunión citada y basándose en el Artículo 16 Constitucional, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad con sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** en 24.00 m² única y exclusivamente en planta baja para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen teniendo como fundamento técnico para la autorización del uso del suelo solicitado, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; además, de ser compatible con el uso del suelo habitacional que predomina en la zona e incluso complementa a los pocos establecimientos de carácter comercial del lugar. Adicionalmente el uso de compra y venta de artículos de higiene y limpieza (personal y en general) jarciaría al menudo no impacta en la dotación de los servicios urbanos y no afecta el flujo vehicular que es de carácter local; siempre y cuando, se cumpla con los requerimientos y condicionantes anteriormente señalados; por lo que, se considera el cambio de uso del suelo no genera impactos negativos y representa una fuente de empleo formal, además de ofrecer un servicio a los habitantes de la zona.

XI.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico; tomando en consideración los documentos que obran en el expediente; conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en el; en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, el cual señala en uno de sus objetivos particulares es que se deberán garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; se autoriza el uso de compra y venta de artículos de higiene y limpieza (personal y en general) jarciaría al menudo en 24.00 m², única y exclusivamente en planta baja, determinando **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio/Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades/ Venta de Artículos Manufacturados/Compra y Venta de Artículos de Higiene y Limpieza (Personal y en General) Jarciaría al menudo en 24.00 m²**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en Calle 631 No. 104, colonia 4ª Sección San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Juan Manuel Martínez González como propietario acreditado con Escritura Pública y Tomás Contreras Esparza en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente GM-27-2003-74, con una superficie de terreno de 143.60 m², **condicionado a cumplir** con el número de cajones de estacionamiento

requeridos por la normatividad vigente, y a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: GM-34-2001-74
Ubicación: Prof. Luz Vera No. 7
Colonia Ampl. Gabriel Hernández, Delegación Gustavo A. Madero

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-----

EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

----- ANTECEDENTES -----

I.- Que con fecha 13 de diciembre del año 2001, el ciudadano José Morales González como propietario y Martín Morales Sánchez en calidad de promovente, solicitando el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Profesor Luz Vera No. 7 Mz. 78 Lt. 3, colonia Ampl. Gabriel Hernández., Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-34-2001-74, con una superficie de terreno de 149.66 m2, en donde solicita el uso del suelo para "Café Internet" en 43.20 m2, sin proporcionar estacionamiento.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.

II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.

III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico; tomando en consideración los documentos que obran en el expediente; conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en el; autorizan el cambio de uso del suelo, por lo que es de resolverse y se

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Comercio y Servicios / Tienda de Servicios (Café Internet)** en **43.20 m²** única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Prof. Luz Vera No. 7, colonia Ampliación Gabriel Hernández., Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano José Morales González como propietario acreditado con Escritura Pública y Martín Morales Sánchez en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente GM-34-2001-74, con una superficie de terreno de 149.66 m², **condicionado a cumplir con** el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente; por lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que, el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Sí el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído.

C Ú M P L A S E

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: GM-035-2001-74

Ubicación: Norte 15 A No. 4811

Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-----
EL ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
 ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Que con fecha 17 de diciembre del año 2001, la ciudadana Miguelina Domínguez Rodríguez como propietaria y Francisco Gómez Domínguez en calidad de promovente, solicitando el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Norte 15-A No. 4811, colonia Magdalena de las Salinas., Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-35-2001-74, con una superficie de terreno de 136.00 m2, en donde solicita el uso del suelo para "Fonda para Antojitos Mexicanos y Venta de Cerveza, sólo con Alimentos " en 56.78 m2, sin proporcionar cajones de estacionamiento.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracción XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.-----

II.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 005 de fecha 17 de julio del año 2002, las dependencias que se presentaron, emitieron sus opiniones, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

III.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico; tomando en consideración los documentos que obran en el expediente; conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en el; autorizan el cambio de uso del suelo, por lo que es de resolverse y se -----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios / Alimentos y Bebidas (Fonda) en 56.78 m2** única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Norte 15-A No. 4811, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana Miguelina Domínguez Rodríguez como propietaria acreditada con Escritura Pública y Francisco Gómez Domínguez en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente M-35-2001-74, con una superficie de terreno de 136.00 m2, **condicionado a cumplir con** el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente; por lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que el incumplimiento de las mismas se considera violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264

del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluído. -----

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQ. J. ARTURO AISPURU CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. J. Arturo Aispuru Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-TL-02-2003-74
Ubicación: Otomies No. 68,
Colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan.

EL ARQ. JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracciones I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII, fracciones XXII y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio del año dos mil siete. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Otomies No. 68, colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DTL02/2003/74, con una superficie de terreno de 341.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para billar, en una superficie total a ocupar de 243.00 m² en planta baja, proporcionando 4 cajones de estacionamiento y -----

RESULTANDO

I.- Que con fecha 31 de enero del año 2003, los ciudadanos Ramón Corona Luna como propietario y Alfredo Del Razo Larios en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Otomies No. 68, colonia Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Tlalpan, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número 56262 clave NGS02578/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 100/2003; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios números 13040026 y 07471802; Contrato Privado de Compra Venta celebrados entre la Sra. María Elena Manzano Ortíz y el Sr. Ramón Corona Luna, de fecha 4 de mayo del año 1999 en el cual menciona que la posesión del inmueble será otorgado por la vendedora al comprador el día 15 de mayo del año 1999; Juicio de Prescripción positiva entre Lucina Manzano Ortíz contra Sucesión de Fortunato Osnaya Aguilar de fecha 17 de mayo de 1990 ante el Juzgado 24º Mixto de Paz, y fotocopia de una copia al carbón fiel y legal del Juicio Oral de Prescripción positiva con expediente número 1095/89 de fecha 3 de mayo del año 1990, certificado por la Lic. Francisca Manríque Gudiño e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 807028 de fecha 11 de agosto del año 1992, firmando al calce por el Registrador Lic. Agustín Hernández Reyes y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., Lic. Sergio Sandoval Hernández y reporte fotográfico del predio. -----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tlalpan, se determina que el predio se localiza en zonificación H 2/50 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para Billar en una superficie de 341.00 m², está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes. -----

III.- Que de la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: Que la superficie del terreno en la solicitud de cambio de uso del suelo es de 341.00 m², en el Juicio Oral de Prescripción Positiva indica 364.24 m² y en el Contrato Privado de Compra Venta 342.57 m², en la misma solicitud, el número de registro del expediente se indica como DTL02/2003/74 y en el oficio número CDUL/1043/2003 de fecha 13 de marzo del año 2003, suscrito por el Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias, se le asignó el número D-TL-02-2003-74. Al expediente se anexó escrito de fecha 24 de febrero del año 2003, con 23 firmas de vecinos aledaños al predio manifestando que no hay inconveniente en que se le otorgue el cambio de uso del suelo al Sr. Ramón Corona Luna. Por otra parte el Oficio N° DRI/IRV/031/2004 de fecha 29 de marzo de 2003, suscrito por la Lic. Irela Robles Victory entonces Directora de Regulación Institucional, la fecha de recibo de esta Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, es del 2 de abril del año 2004, en el cual existe un error en la fecha en la que se realizó dicho trámite. -----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio el letrero para el cambio de uso del suelo, en el que se indicó el uso del suelo vigente H 2/50, el uso del suelo solicitado de billares en una superficie de 243.00 m², el número de registro de la solicitud D-TL-02-2003-74, y se señaló el período de Consulta Pública de 9 días para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 10 al 18 de febrero del año 2003, derivado del cual, no se recibieron opiniones. -----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 013(2004) de fecha 16 de marzo del año 2004, a los siguientes integrantes: Delegación Tlalpan, Coordinador del Comité Vecinal de la Colonia Tlalcoligia, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Medio Ambiente, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. -----

VI.- Que mediante oficio número DGDU.04/0190 de fecha 26 de febrero del año 2004, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número CDIU/050/2004 de fecha 26 de marzo del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emitió opinión positiva, ya que se trata de un establecimiento que no genera impactos negativos, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8 y del Artículo 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente de la siguiente manera: -----

IV.- El representante de la Delegación Tlalpan, ratificó opinión positiva condicionada, a cumplir con el número de cajones de estacionamiento y que el aprovechamiento sea exclusivamente para billar, emitida mediante oficio número CDUL/1043/2003 de fecha 13 de marzo del año 2003, suscrito por el Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias.-----

V.- El representante de la Instancia del Comité Vecinal de la Colonia Tlalcoligia, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante escrito de fecha 16 de marzo del año 2004, suscrito por el Profesor Carlos Arturo Boerst González, Coordinador. -----

VI.- La representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, ratificó opinión positiva, emitida mediante oficio número DRI/IRV/031/2004 de fecha 2 de abril del año 2004, suscrito por la Lic. Irela Robles Victory, Directora de Regulación Institucional.-----

VII.- El representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva.-----

VIII.- El representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-111-04 con folio 14032 de fecha 24 de marzo del año 2004, suscrito por Ing. Miguel Ángel Cortés Pérez, Subdirector de Factibilidad de Servicios.-----

IX.- La representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva. Sin embargo, mediante oficio número DGPV-306/DV-SE-294/04 de fecha 26 de marzo del año 2004, suscrito por el Maestro Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con el número de cajones de estacionamiento requeridos.-----

X.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a respetar el porcentaje de área libre determinada por la zonificación H2/50, por lo que únicamente se autoriza para el cambio de uso del suelo 170.50 m² de superficie en planta baja, adicionalmente a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles e implementar un Programa Interno de Protección Civil y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

XI.- Que una vez efectuada la reunión citada, y basándose en el Artículo 16 Constitucional, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad con sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** en 170.50 m² única y exclusivamente en planta baja para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen, teniendo como fundamento técnico para la autorización del uso del suelo solicitado, el cumplimiento de lo establecido del Artículo 74 de la Ley de

Desarrollo Urbano del Distrito Federal; además de ser compatible con el uso de suelo habitacional que predomina en la zona e incluso complementar a los pocos establecimientos de carácter comercial del lugar, adicionalmente el uso de billar no impacta en la dotación de los servicios urbanos y no afecta el flujo vehicular que es de carácter local siempre y cuando se cumpla con los requerimientos y condicionantes anteriormente señalados, no modifica el paisaje urbano; por lo que se considera que el cambio de uso del suelo no genera impactos negativos.

XII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se autoriza el uso para billar en 170.50 m² única y exclusivamente en planta baja, determinando **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios/Deportes y Recreación (Billar)** en **243.00 m²**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en calle Otomías No. 68, colonia Tlacoligía, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Ramón Corona Luna, como propietario y Alfredo Del Razo Larios como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TL-02-2003-74, con una superficie de terreno de 364.24 m², condicionado a cumplir con 1 cajón de estacionamiento por cada 10.00 m² construidos, y a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadasle corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C Ú M P L A S E

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

ARQ. JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. Jesús Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D -TL- 07- 2002- 74
Ubicación: Ingenio San Gabriel No. 54,
Colonia Rinconada Coapa, Delegación Tlalpan.

EL ARQ. JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 15 fracción II, Artículo 24 fracción I y IV, y Artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal; además del Artículo 11 fracción XIII; fracciones XXI y XLI; Artículo 74 fracción II incisos g) y h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. -----
VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Ingenio San Gabriel No. 54, Mz. 3 Lt. 1, colonia Rinconada Coapa 2da. Sección, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DTL07/74/2002, con una superficie de terreno de 216.00 m², en donde solicitan el uso del suelo para oficina, en una superficie total a ocupar de 48.00 m² en planta baja, proporcionando 4 cajones de estacionamiento y -----

RESULTANDO

I.- Que con fecha 24 de abril del año 2001, los ciudadanos Gloria Balderas Sánchez Mejorada como propietaria y Gustavo Hernández Ortega en calidad de promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Ingenio San Gabriel No. 54, Mz. 3 Lt. 1, colonia Rinconada Coapa 2da. Sección, Delegación Tlalpan, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Tlalpan, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número 11444 clave M0202358/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 819/2002; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios números 10834166 y 010834167; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 20,242 Libro 507 de fecha 10 de julio de 1997 y reporte fotográfico del predio.-----

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tlalpan, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/50/120 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre, 120 m² mínimos por vivienda), en donde el uso del suelo solicitado para oficinas en una superficie de 44.00 m², está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

III.- Que de la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: Que el número del expediente señalado en la solicitud de cambio de uso del suelo es DTL07/74/2002 y el oficio número CDUL/1557/2002 de fecha 7 de mayo del año 2002, suscrito por el Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias en la Delegación Tlalpan indica D-TL-07-74-2002, sin embargo, en el oficio número CDUL/1691/2002 de fecha 14 de mayo del año 2002, signado por el mismo Coordinador, el número de registro es D-TL-07-2002-74. Por otra parte, la superficie del terreno en la misma menciona 216.00 m² y en la Escritura Pública número 20,242 es de 216.376 m², en la solicitud hacen referencia que el inmueble se encuentra en la colonia Rinconada Coapa 2da. Sección, y en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, indican la colonia Rinconada Coapa. Asimismo, mediante oficio número CTC/1555/2002 de fecha 5 de noviembre del año 2002, suscrito por el C. Raúl Marín Ramírez, Coordinador Territorial de Coapa, envía respuesta a un escrito del promovente donde solicita datos del Coordinador Vecinal de su colonia, en la cual indica que según el Instituto Electoral del Distrito Federal la Unidad Territorial a la cual pertenece la colonia Rinconada Coapa 2ª Sección, no presentó planilla para la elección del Comité Vecinal. Cabe agregar, que en la solicitud de cambio de uso del suelo, la fecha de recepción de Ventanilla Única es 24 de abril del año 2001 y según la fecha indicada en la misma es del 23 de abril del año 2002.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio el letrero para el cambio de uso del suelo, en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/50/120, el uso del suelo solicitado de oficinas en una superficie de 48.00 m², el número de registro de la solicitud D-TL-07-2002-74 y se señaló el período de Consulta Pública de 9 días para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 6 al 14 de mayo del año 2002, derivado del cual, no se recibieron opiniones al cambio de uso del suelo.-----

V.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a los siguientes integrantes: Delegación Tlalpan, Coordinador del Comité Territorial de Coapa, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. -----

VI.- Que mediante oficio número DIDU.02/1190 de fecha 11 de octubre del año 2002, se convocó al Coordinador del Comité Territorial de Coapa, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

VII.- Que mediante oficio número DGDU.02/ 1459 de fecha 11 de octubre del año 2002, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/176-2002 de fecha 12 de noviembre del año 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con cajones de estacionamiento, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

VIII.- Que mediante oficio número DGDU.02/01461 de fecha 11 de octubre del año 2002, se convocó a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 49 fracción XV y Artículo 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, y del Artículo 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio señalado.

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

III.- Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula del Dictamen correspondiente de la siguiente manera:-----

IV.- El representante de la Delegación Tlalpan, ratificó opinión positiva, emitida mediante oficio número CDUL/1557/2002 de fecha 7 de mayo del año 2002, suscrito por el Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias-----

V.- La representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

VI.- El representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva.-----

VII.- El representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ratificó opinión positiva, emitida mediante oficio número DGPV-1962/DV-SE-1547/02 de fecha 1 de noviembre del año 2002, suscrito por el Maestro Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General.-----

VIII.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva.-----

IX.- Que una vez efectuada la reunión citada, y basándose en el Artículo 16 Constitucional, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad con sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** en 48.00 m² única y exclusivamente en planta baja para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen, para la autorización del uso del suelo solicitado, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; además de ser compatible con el uso del suelo habitacional que predomina en la zona e incluso complementa a los pocos establecimientos de carácter comercial del lugar. Adicionalmente el uso de oficinas no impacta en la dotación de los servicios urbanos y no afecta el flujo vehicular que es de carácter local; siempre y cuando se cumpla con los requerimientos y condicionantes anteriormente señalados; además de que se está proporcionando 4 cajones de estacionamiento, por lo que se considera que el cambio de uso del suelo no genera impactos negativos y representa una fuente de empleo formal, además de ofrecer un servicio a los habitantes de la zona.-----

XII.- Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 6 de marzo del año 2003, el Dictamen en sentido **Procedente**.-----

XIII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, el cual señala en uno de sus objetivos particulares que se deberán garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se autoriza el uso para oficinas en 48.00 m², única y exclusivamente en planta baja, determinando **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Que se **autoriza y se permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios/Administración (Oficinas) en 48.00 m²**, única y exclusivamente en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en calle Ingenio San Gabriel No. 54, colonia Rinconada Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Gloria Balderas Sánchez Mejorada, como propietaria acreditada con Escritura Pública y Gustavo Hernández Ortega en calidad de promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TL-07-2002-74, con una superficie de terreno de 216.376 m², **condicionado a cumplir** con el número de cajones de estacionamiento requeridos por la normatividad vigente, y a lo dispuesto por el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, le corresponderá al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, una vez cumplidos los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C Ú M P L A S E

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

ARQ. JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL

En ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, Arq. Jesús Arturo Aispuro Coronel, Firma el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez G., de conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

(Firma)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

(Al margen superior tres escudos que dicen: CULTURA, TRABAJO, LIBERTAD.- GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.- DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.- DIRECCION GENERAL DE REGULACION AMBIENTAL.- GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.- SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE)

CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2008 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994; EN MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996; EN MATERIA DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994.

Los Gobiernos del Estado de México, Distrito Federal y Estado de Querétaro celebraron, en el mes de agosto de 1997 un convenio de coordinación para establecer las bases conforme a las cuales dichas entidades iniciarían acciones para unificar la Red de Laboratorios Ambientales; en este acto, las entidades se comprometieron a convocar de manera conjunta a los centros de educación superior e investigación, el sector privado conformado por empresas o personas físicas, con capacidad técnica para medir y analizar emisiones contaminantes provenientes de fuentes fijas, interesadas en registrarse ante la Red de Laboratorios Ambientales.

Por tal motivo, las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, respectivamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 13 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, IV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción II, 5, 6 fracciones XV y XXVII, 6 Bis fracción I, 7, 8 fracciones II, III, XVIII y XIX y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; artículos 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I, II, IV y VII, 1.3, 1.6 Fracciones I, VI, X, XI y XII y 1.9, del Libro Primero de la Parte General; 2.1, 2.2 fracciones I, II, III, IX y XXII, 2.5, 2.6 fracciones I, II y V, 2.8 fracciones XIV, XV, XXX, XXXVIII, XXXIX y XL, 2.142 fracción II, 2.143, 2.144, 2.217 fracción I, 2.222 y 2.223 del Libro Segundo del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4 fracciones XII, XVI, XXIII, XXXII y XXXIII, 251 Fracción II, 252, 362, 395, 397, 398, 399, y 400, del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1°, 2°, 4°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI, 15, 123, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 161 y 200 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 55 fracciones III, IV, VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° inciso C fracción IV.2, 25 fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones VII y VIII, 6 fracción I, 7 fracciones VII inciso a) XXIII y XXX, 17, 18, del 27 al 30, del 128 al 130, 133, 138, 140 y 147 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

Que las fuentes fijas producen múltiples contaminantes, que alteran el bienestar del ser humano disminuyen la calidad de vida de los habitantes y desfavorece el equilibrio ecológico.

Que para el control de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; para controlar la contaminación de las aguas residuales que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal se establecieron las normas técnicas mexicanas y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, y que para el control de las emisiones contaminantes de ruido provenientes de fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; por lo que para la aplicación correcta de dicho cuerpo normativo requiere de mediciones, análisis y resultados confiables.

Que para asegurar el cumplimiento del cuerpo normativo ambiental aplicable a fuentes fijas, es necesario contar con laboratorios ambientales dedicados a la medición y análisis de emisiones contaminantes, por lo que se requiere establecer mecanismos para integrar una Red de Laboratorios Ambientales.

Que para fortalecer esta red es necesario evaluar periódicamente la capacidad y aptitud técnica de los laboratorios ambientales que la integran, con el propósito de garantizar la confiabilidad de los estudios que por ley deben ser presentados, por los responsables de las fuentes fijas ante las dependencias competentes.

Por lo anterior las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2008

Dirigida a los laboratorios analíticos ambientales de los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado compuesto por empresas o personas físicas, interesados en registrarse para integrar la Red de Laboratorios Ambientales 2008, reconocida por los Gobiernos del Estado de México, Distrito Federal y Estado de Querétaro, para prestar los servicios de medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; análisis y medición de emisiones de ruido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; que aplicarán a las fuentes fijas del sector industrial, comercial y de servicios, asentadas dentro del territorio de los Gobiernos del Estado de México, Distrito Federal y Estado de Querétaro, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado conformado por empresas o personas físicas, que demuestren contar con recursos humanos, materiales necesarios, capacidad técnica y financiera para realizar muestreo, mediciones y análisis, ante las Dependencias Convocantes, en una o varias de las siguientes materias:

- A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA:** Obtención de los parámetros de Oxígeno, Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono, en equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 MJ/h, mediante el método de medición de celdas electroquímicas o infrarrojo no dispersivo, con la utilización de un solo equipo provisto de impresora, o los parámetros de oxígeno por el método de paramagnético y el monóxido de carbono y bióxido de carbono mediante el método de infrarrojo no dispersivo, el parámetro de densidad de humo mediante el método de medición de huella o mancha de hollín y el parámetro de exceso de aire mediante el procedimiento de cálculo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, y de acuerdo a las NMX-AA-035-1976, NMX-AA-054-1978, NMX-AA-114-1991 y al US EPA Test Method 3A 1990.
- B) MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES:** Realizar el muestreo de acuerdo a la norma NMX-AA-003-1980 y contar con la capacidad total para determinar los siguientes parámetros: Sólidos Sedimentables NMX-AA-004-SCFI-2000; Grasas y Aceites NMX-AA-005-SCFI-2000; Materia Flotante NMX-AA-006-SCFI-2000; Temperatura NMX-AA-007-SCFI-2000; PH NMX-AA-008-SCFI-2000; Demanda Bioquímica de Oxígeno NMX-AA-028-SCFI-2001; Sólidos Suspendidos Totales NMX-AA-034-SCFI-2001; Cromo Hexavalente NMX-AA-044-SCFI-2001; Arsénico NMX-AA-046-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Mercurio NMX-AA-064-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Cobre NMX-AA-066-1981 y NMX-AA-051-SCFI-2001; Níquel NMX-AA-076-1982 y NMX-AA-051-SCFI-2001; Plomo NMX-AA-057-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Zinc NMX-AA-078-1982 y NMX-AA-051-SCFI-2001 ; Cadmio NMX-AA-060-1981 y/o NMX-AA-051-SCFI-2001; Cianuro NMX-AA-058-SCFI-2001, aplicando los métodos establecidos en las normas referidas.

- C) **MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO:** Determinación del nivel sonoro de fuente fija, mediante el método de medición establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, utilizando sonómetro Clase I ó Clase II, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la norma de referencia.

SEGUNDA.- Los participantes deberán contar con acreditación vigente en los métodos descritos en la base anterior, expedida por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal. En el supuesto de contar con la acreditación vencida, deberá presentar en su caso la extensión correspondiente; así como la carta de estado vigente que muestre la etapa en la que se encuentra el proceso que motiva la extensión.

TERCERA.- No podrán participar aquellos laboratorios ambientales que habiendo obtenido su registro mediante la convocatoria DF/MEX/QRO/REDLA/2006-2007 se les haya revocado.

CUARTA.- Los interesados deberán recoger la solicitud de inscripción (**formato: REDLA/FSI**) para participar en la presente convocatoria, en el período comprendido por los días 27, 28 y 29 de agosto de 2007 en el horario de 9:00 a 13:30 horas, en la ventanilla de atención al público de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal o en la siguiente dirección electrónica: www.sma.df.gob.mx.

QUINTA.- Para los laboratorios que participaran por primera vez en la convocatoria deberán llenar debidamente la solicitud de inscripción, para posteriormente ingresarse por triplicado (en original y dos copias simples), en carpeta de tres argollas, con todas y cada una de las fojas foliadas (de atrás hacia adelante); el período de ingreso será los días 30 y 31 de agosto y 3 y 4 de septiembre de 2007, en el lugar y horario mencionado en la base cuarta, conforme a la letra inicial del Registro Federal de Contribuyentes de la denominación o razón social de la empresa ó de los centros de educación superior e investigación, así como de las personas físicas, de acuerdo al siguiente calendario:

LETRA INICIAL	FECHA
A, B, C, D, E	30 de agosto de 2007
F, G, H, I, J, K	31 de agosto de 2007
L, M, N, O, P, Q, R	3 de Septiembre de 2007
S, T, U, V, W, X, Y, Z	4 de Septiembre de 2007

Para los laboratorios que integran la Red de laboratorios ambientales DF/MEX/QRO/REDLA/2006-2007 próxima anterior, únicamente deberán presentar el formato de Solicitud de inscripción **REDLA/FSI** y el formato de Manifestación de documentación **REDLA-FSI-2** y la documentación que haya sufrido cambio de la que fue presentada en la convocatoria anterior (en original y dos copias simples), así como copia simple legible de la última calibración del equipo(s) menor a 6 meses, conforme a las fechas establecidas en la tabla anterior, con la finalidad de actualizar los expedientes existentes que obran en poder de los Gobiernos convocantes.

Al momento de ingresar las carpetas requisitadas o los formatos **REDLA-FSI** y **REDLA-FSI-2**, según sea el caso, deberá presentarse el propietario y/o representante legal, con copia simple de su identificación oficial y original para cotejo; en caso de no asistir dichas personas, éstas deberán a su vez emitir carta poder en papel membretado de su representada, otorgando poder específico para realizar el ingreso de las carpetas o los formatos en comento, a la persona de su confianza firmando en ella ambos y dos testigos, con sus respectivas copias simples legibles de las identificaciones oficiales y original para cotejo; misma que deberá presentarse en original al inicio para poder darles el ingreso.

El ingreso de la solicitud de inscripción a la presente convocatoria no implica obligación alguna para autorizar el registro respectivo. Por ningún motivo las dependencias convocantes recibirán solicitudes de inscripción fuera del periodo, lugar y horario especificados.

SEXTA.- Cada una de las carpetas deberá contener la siguiente documentación:

**Formato de
solicitud de
inscripción
REDLA / FSI**

El interesado deberá llenar debidamente el formato, indicando claramente las materias en las que solicita participar, considerando la base primera de la presente convocatoria; así también deberá:

- Indicar la razón social, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y;
- Ser firmado por el propietario ó representante legal del participante.

- Anexo REDLA-01** Copia simple legible del acta constitutiva (presentar original para cotejo), y de modificaciones ó actualizaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, anexando a la misma carta compromiso donde el propietario ó representante legal del participante manifieste que, no existen cambios en dicha acta. Cuando se trate de personas físicas, ingresar el acta de nacimiento (presentar original para cotejo). Para el caso del sector educativo ó investigación, ingresar carta compromiso de la institución correspondiente.
- Anexo REDLA-02** Copia simple legible del poder notarial del representante legal del participante o en su caso, carta de representación de la institución correspondiente.
- Anexo REDLA-03** Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhibe el Registro Federal de Contribuyentes.
- Anexo REDLA-04**
- a) Copia simple legible de la acreditación vigente expedida por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía (presentar original para cotejo), que especifique los métodos normalizados acreditados, mismos que deberán corresponder a las materias que se solicitan en su inscripción.
 - b) En el supuesto que dicha Acreditación no se encontrara vigente se deberá ingresar también la extensión de la misma, con su respectiva carta de estado vigente.
- Nota:** En caso de que alguno de los documentos referidos en los incisos a) ó b), de acuerdo al caso que se trate no sean entregados conforme a lo indicado, se considerarán como no cumplida la base segunda de la presente Convocatoria.
- Anexo REDLA-05**
- a) Carta Compromiso de informar de los cambios en la plantilla del personal respecto a altas y bajas de signatarios, utilizando el Formato **REDLA-05(A)**, por cada materia en la que solicita participar.
 - b) Carta compromiso de entregar semestralmente copia del certificado de calibración del(los) equipo(s) registrado(s), donde conste que la calibración del equipo se realizará en el mes de mayo de 2008 en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados. Utilizando el Formato **REDLA-05(B)**.

SÉPTIMA.- De acuerdo a las materias en las que solicita su participación, deberá ingresar en cada una de las carpetas, la siguiente documentación:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- Anexo REDLA-06 Formato REDLA-06(A).** Manifestación de equipo(s) propiedad del participante, requerido(s) para la determinación de los parámetros de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-1994**, aplicables a equipos de calentamiento indirecto con capacidad menor o igual a 5,250 MJ/h y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).
- Formato REDLA-06(B).** Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo curriculum vitae desglosado (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia, así como el registro del equipo que utilizará en la prueba de aptitud.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Anexo REDLA-07 Formato REDLA-07(A). Manifestación de la relación de parámetros en los que participará de acuerdo a la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996** y a las Normas Mexicanas.

Formato REDLA-07(B). Manifestación de equipos y sus calibraciones propiedad del participante, requeridos para la determinación de los parámetros de acuerdo a las Normas Técnicas Mexicanas y Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996**, y documentación que acredite fehacientemente su propiedad.

Formato REDLA-07(C). Registro del personal signatario responsable de llevar a cabo el muestreo, así como de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, incluyendo Curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

Anexo REDLA-08 Formato REDLA-08(A). Manifestación de equipo (s) propiedad del participante, requeridos para la determinación de medición de emisiones de ruido con sonómetro clase I ó clase II, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994** y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

Formato REDLA-08(B). Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

OCTAVA.- En caso de **no cumplir en tiempo y forma** con cualquiera de los requisitos establecidos y/o no llenar adecuadamente los formatos establecidos en las bases Sexta y Séptima, de acuerdo a la(s) materia(s) en las que solicita su inscripción, la solicitud de obtención de registro se tendrá por no presentada. Transcurridos los plazos señalados en la base quinta, no se permitirá el ingreso extemporáneo de ningún documento. Una vez evaluada la documentación, los Convocantes publicarán por estrados el día 10 de septiembre de 2007, en sus respectivas instalaciones, la lista de los participantes que cumplieron fehacientemente los requisitos solicitados en las bases, los participantes que formen parte de dicho listado podrán continuar con el proceso de evaluación y solicitar el (los) protocolo(s) del 13 y 14 de septiembre de 2007 en el lugar y hora fijados en la base cuarta de la presente Convocatoria. Con el fin de iniciar la prueba de aptitud técnica en las materias solicitadas.

NOVENA.- Los Convocantes se reservan el derecho de solicitar a los participantes información adicional y realizar visitas técnicas al laboratorio o empresa si lo consideraran necesario. La resolución que determinen los convocantes en esta primera etapa de la solicitud al registro, será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

DÉCIMA.- Para evaluar la aptitud técnica de los participantes, las Dependencias Convocantes contarán con el apoyo del Centro Nacional de Metrología (CENAM) sito en el km. 4.5 carretera a los Cués, municipio el Marqués en Querétaro, C.P. 76241; organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que lleva a cabo funciones de alto nivel técnico en materia de metrología, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DÉCIMA PRIMERA.- Las pruebas analíticas de aptitud técnica se desarrollarán conforme a las siguientes fechas que a continuación se describe:

A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- A.1) Realizar la prueba de aptitud técnica correspondiente, dentro del período del 28 de septiembre al 18 de octubre de 2007, con el objeto de evaluar la aptitud técnica, precisión, exactitud y la calidad de las mediciones; presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM. En dicho protocolo se especifica el procedimiento, límites de aceptación, criterios de evaluación y aceptación. A la prueba de aptitud técnica, deberán presentarse únicamente los analistas signatarios y el equipo que fue indicado en la solicitud de inscripción.

El protocolo de participación deberá ser obtenido a través de la página WEB del CENAM, www.cenam.mx/materiales/aptitudtecnica2007.asp, la clave de la prueba es: 630-QS03-0087-PA.

- A.2) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$7,650.00 pesos (siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba. En el caso de que el participante solicite la prueba de aptitud para más de un equipo, deberá cubrir la cantidad indicada para cada uno de ellos.

- A.3) Durante la prueba de aptitud técnica cada participante deberá:

Realizar las mediciones necesarias para la obtención de los parámetros de monóxido de carbono y oxígeno, conforme al protocolo establecido y las mezclas de monóxido de carbono y oxígeno en nitrógeno proporcionadas por el CENAM y cuyas concentraciones son certificadas por el mismo; dichas mezclas representan los estados de combustión que serán los valores de referencia.

Calcular para cada estado de combustión, el exceso de aire conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.

Contestar un cuestionario por cada analista participante, sobre aspectos técnicos, conocimientos e interpretación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.

- A.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no presentarse y realizar las pruebas citadas conforme al mismo, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- A.5) El criterio de aceptación para los resultados de monóxido de carbono y oxígeno consiste de un intervalo de concentración delimitado por más menos el número de veces de la incertidumbre correspondiente (U) a cada estado de combustión; a dicho intervalo se le denomina límite de aceptación (LA), cuyos valores se definen mediante la relación $Y = y \pm U = y \pm k \text{uc}(y)$, donde; U es la incertidumbre expandida, la cual se obtiene al multiplicar la incertidumbre estándar combinada $\text{uc}(y)$ por un factor de cobertura k . La incertidumbre estándar combinada $\text{uc}(y)$ es determinada por el CENAM.
- A.6) Las mediciones de monóxido de carbono y oxígeno se dictaminarán como aprobatorias, únicamente si sus curvas de regresión se encuentren dentro de los límites de aceptación, o sea que las concentraciones esperadas usando la curva de calibración de promedio calculado del equipo participante en los estados de combustión extremos.
- A.7) La medición del exceso de aire se dictaminará como aprobatoria, únicamente si es calculada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; y tres de los cuatro estados de combustión reportados por el participante, se encuentren dentro de los límites de aceptación en los excesos de aire de referencia correspondientes.
- A.8) El resultado del cuestionario se considerará como aprobatorio si alcanza como mínimo el 80% de respuestas correctas.

- A.9) La Prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se cumplan los incisos A.6, A.7 y A.8.
- A.10) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

- B.1) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$6,840.00 pesos (seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba.
- B.2) Para realizar ésta prueba de aptitud técnica, se deberá seguir la siguiente programación:

TRÁMITE	FECHA	HORA
Pago de prueba y envío de muestras por paquetería por el CENAM con cargo al laboratorio solicitante.	25 de septiembre de 2007.	De 9:30 a 16:30
Pago de prueba y entrega de muestras en el edificio "T", en las instalaciones del CENAM.	26 de septiembre 2007	De 9:30 a 16:30
Captura de resultados de los participantes en la página web del CENAM.	Hasta el 8 de octubre 2007	De 9:30 a 16:30

- B.3) Realizar las mediciones conforme al protocolo establecido por el CENAM, para cada uno de los grupos y 7 lotes de muestras (Cd, As, Hg, CN⁻, Cr(VI), SST y pH) incluidos en la prueba de aptitud, con valores certificados por el CENAM, mismos que serán los valores de referencia para la etapa de calificación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Parámetros a evaluar	Parámetros que cubre
1	Cd	Cu, Ni, Pb
2	As	As
3	Hg	Hg
4	Cr (VI)	Cr (VI)
5	CN ⁻	Zn, DBO, grasas y aceites, materia flotante
6	SST	Sólidos sedimentables, sólidos disueltos totales, sólidos totales
7	pH	Conductividad, temperatura, muestreo y aforo

- B.4) Las autoridades convocantes, enviarán previamente el listado de los laboratorios inscritos para participar en esta prueba al CENAM.
- Los participantes, deberán consultar el listado de pruebas de aptitud en la página WEB del CENAM según la liga www.cenam.mx/materiales/aptitudtecnica2007.asp, donde encontrará "Prueba de aptitud técnica en materia de agua 2008".
 - Llenar el formulario solicitado el cual se encuentra en la sección "Como inscribirse en las pruebas de aptitud técnica", ubicada debajo del listado de las pruebas de aptitud técnica.
 - Enviar su solicitud de inscripción.
 - Una vez inscritos en la prueba podrán consultar en el portal de Internet del CENAM, el protocolo técnico que contendrá las instrucciones para llevar a cabo las mediciones y reporte de resultados en los formatos correspondientes (incluyendo los requisitos mínimos que necesita en equipo de cómputo).
- B.5) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no realizar las pruebas citadas conforme al mismo se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.

- B.6) El criterio de aceptación para los resultados de las mediciones, se obtiene al comparar el Error Cuadrático Medio Relativo de cada uno de los parámetros presentados, con el que previamente se fijó como aceptable. Los valores del Error Cuadrático Medio Relativo crítico (ECMRc) fijados como aceptables son:

Parámetro	ECMRc
Arsénico	4
Cadmio	3
Mercurio	4
Cromo hexavalente	2
Cianuro	4
Sólidos suspendidos totales	2
pH	4

- B.7) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se determinen como aprobados 6 de los 7 grupos a evaluar.
- B.8) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

- C.1) Realizar la prueba de aptitud correspondiente dentro del período del 2 al 19 de octubre de 2007, presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.2) A la prueba de aptitud referida en el punto anterior, deberá presentarse únicamente el analista signatario con el equipo, material y accesorios que fueron indicados en la solicitud de inscripción; para fines de apoyo está permitido presentarse con un único acompañante.
- C.3) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, los costos derivados de la realización de la prueba de aptitud, pago que da derecho a participar en dicha prueba y que se detallan en el siguiente cuadro:

Combinación	Costo
Por cada combinación (técnico-equipo). Cada combinación adicional (más de un técnico con el mismo equipo o viceversa deberá cubrir individualmente el costo indicado)	\$6,000.00 pesos + IVA (Seis mil pesos 00/100 mn)

- C.4) El uso de cualquier accesorio o material para las pruebas, será responsabilidad del participante y deberá apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.5) Realizar mediciones "in situ", en la fuente fija de referencia indicada por el CENAM para cuantificar la emisión de ruido emitida por esta, siguiendo los procedimientos descritos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.6) Realizar el procesamiento de datos, determinando las correcciones por ruido de fondo, por aislamiento y por presencia de extremos, en caso de que apliquen.
- C.7) Elaborar y entregar al CENAM, el informe de medición de emisión de ruido, que cumpla con los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.

- C.8) Cada analista, deberá contestar un cuestionario sobre aspectos técnicos básicos de acústica, manejo de instrumentos de medición acústica, mediciones de campo, conocimientos, interpretación y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.9) Si alguna de las condiciones del apartado 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, o las condiciones referentes al procedimiento para obtener el nivel sonoro de la fuente fija no llegara a satisfacerse, el participante deberá documentar satisfactoriamente cualquier desviación en la aplicación del procedimiento establecido.
- C.10) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente; de no presentarse a realizar las pruebas citadas conforme a lo establecido, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- C.11) Cada una de las etapas principales tendrá una ponderación asignada y la suma de las mismas será de 100. Las ponderaciones son las siguientes:

Evaluación Teórica: 40 %	Consistente en exámen escrito.
Evaluación Práctica: 60 %	• Distribuido en:
	• Medición de la Fuente Real: 30 %
	• Emisión del informe correspondiente: 10 %
	• Medición en laboratorio de fuente controlada: 20 %

Esta división será un indicativo y, a la vez, una ayuda para que el CENAM emita recomendaciones a los participantes sobre aquellas áreas de su labor que deberán ser reforzadas. La puntuación final del participante será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las etapas, de acuerdo a lo siguiente:

$$Puntuación\ Total = \left(\frac{No. de aciertos en examen escrito}{Total de reactivos en el examen} \right) \times 40 + \left(\frac{No. de valores aceptados como válidos por el CENAM (medición en laboratorio)}{Total de valores requeridos en la medición de laboratorio} \right) \times 20 \\ + \left(\frac{No. de puntos contenidos en el informe del participante}{Total de puntos requeridos en el informe según protocolo} \right) \times 10 + \left(\frac{No. de aciertos en la aplicación de la NOM}{Total de aspectos tomados en cuenta} \right) \times 30$$

- C.12) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando la puntuación sea igual o mayor a 80 puntos.
- C.13) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Dependencias Convocantes expedirán el registro de la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que hayan acreditado fehacientemente su aptitud técnica y calidad de resultados en las pruebas analíticas, en la materia(s) solicitada(s), realizadas y evaluadas por el CENAM. Cabe mencionar que el registro tendrá una vigencia anual y comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, y será intransferible.

DÉCIMA TERCERA.- Las dependencias convocantes entregarán, los registros a la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que acreditaron fehacientemente su capacidad técnica de acuerdo a las bases de esta convocatoria para todas las materias, en el horario, lugar y hora fijados en la base cuarta, los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2007.

DÉCIMA CUARTA.- La resolución que determinen las dependencias convocantes, con relación a la autorización o rechazo de la solicitud del registro será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

DÉCIMA QUINTA.- Las dependencias convocantes publicarán por estrados en cada una de sus oficinas el día 11 de diciembre de 2007 y publicarán en sus periodicos oficiales la lista de los participantes que obtuvieron el registro a la Red de Laboratorios Ambientales DF/MEX/QRO/REDLA/2008.

DÉCIMA SEXTA.- Los participantes que hayan obtenido el Registro a la Red de Laboratorios Ambientales, serán revocados de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Incumplir con las disposiciones que las dependencias convocantes en conjunto o de forma individual establezcan, para la presentación de los resultados de muestreos, análisis y medición que realicen y presenten ante los mismos.
- b) Aplicar inadecuadamente las Normas Oficiales Mexicanas en: prácticas de muestreo, parámetros de campo y procedimientos establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996; medición de ruido y la determinación del nivel sonoro de fuente fija mediante los métodos de medición establecidos en las normas NOM-081-SEMARNAT-1994, medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, conforme a la NOM-085-SEMARNAT-1994.
- c) Presentar documentación con dolo u omisión que contravenga el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de las bases de la presente convocatoria a alguna de las dependencias convocantes.
- d) Que el personal signatario que participó en las pruebas de aptitud técnica analítica sea dado de baja de la plantilla de personal y no se informe al respecto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- e) Utilizar en los muestreos, análisis y mediciones, equipo y personal no evaluado en las pruebas analíticas aplicadas por el CENAM o que el equipo utilizado sea dado de baja de su inventario y no se informe al respecto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- f) No informar ante cada una de las dependencias convocantes el cambio y/o modificación en la plantilla de personal autorizado para emitir resultados de estudios analíticos y efectuar muestreo y aforo, en los 10 días naturales posteriores al cambio.
- g) Que la acreditación o la extensión del mismo sea suspendido, cancelado revocado o finalizado.
- h) El incumplimiento a la Base Décimo Octava de la presenta convocatoria.
- i) Realizar estudios o análisis fuera de los aprobados y establecidos en el Registro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del registro será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

DÉCIMA OCTAVA.- Los laboratorios registrados en materia de emisiones a la atmósfera, deberán ingresar por triplicado la copia del certificado de calibración del o los equipos registrados, donde conste que la calibración del equipo se realizó en el mes de Mayo de 2008, en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados, la fecha de recepción de la documentación solicitada será del 6 al 8 de junio de 2008, misma que deberá presentarse en la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- Lo no previsto en las presentes bases, será resuelto por las dependencias convocantes.

México, Distrito Federal, a 02 de agosto del año 2007.

A T E N T A M E N T E

Por el Gobierno del
Estado de México

Por el Gobierno del
Distrito Federal

Por el Gobierno del
Estado de Querétaro

(Firma)

(Firma)

(Firma)

**LIC. ROBERTO CERVANTES
MARTÍNEZ**
Director General de
Prevención y Control de la
Contaminación Atmosférica

**ING. ALEJANDRO RAFAEL
NYSSSEN OCARANZA**
Director General de
Regulación Ambiental de la
Secretaría del Medio
Ambiente

**DR. GERARDO SERRATO
ÁNGELES**
Subsecretario de Medio
Ambiente

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios	Cantidad	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPN-07/2007	<u>Propaganda para Ferias y Jornadas Ciudadanas</u>				
	Bolígrafo de tinta negra o azul, con logotipo de la PAOT (Ver características técnicas en bases)	3,000 piezas	22/agosto/2007 a las 11:00 hrs.	24/agosto/2007 a las 11:00 hrs.	27/agosto/2007 a las 12:00 hrs.
	Bolsa de poliéster color beige (Ver características técnicas en bases)	2,000 piezas			
	Taza de cerámica blanca capacidad aproximada 250 mililitros con el logotipo de la PAOT.(Ver características técnicas en bases)	1,000 piezas			

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Manzanillo 1-4° piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 17 al 21 de agosto del 2007, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-6° piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados; La responsable de presidir los eventos será la C. Martha F. Peñaloza González, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

La entrega de los bienes se efectuará de acorde al período indicado en las bases.

Los pagos a los proveedores ganadores de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipo.

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 17 de agosto de 2007.

(Firma)
Lic. Elías Eduardo Román Calderón
Coordinador Administrativo

SECCIÓN DE AVISOS

CONSORCIO PROEDUCACION S.A. DE C.V.

Norte 67 2346 San Salvador Xochimanca, Atzacotzalco D.F. CP 02870

FUSION

CONSORCIO PROEDUCACION S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) y UNITEC AIA, S.A. DE C.V., CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL NORTE, S.C. y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE OCCIDENTE, S.C. (FUSIONADAS), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en respectivas Asambleas General Extraordinarias de Socios y Asambleas Generales de Socios celebradas el día 6 de agosto de 2007, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las otras por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 6 de agosto de 2007, en los siguientes términos:

“1.- Las partes convienen en fusionar las sociedades subsistiendo la FUSIONANTE y desapareciendo las FUSIONADAS, implicando un aumento en el capital social de la FUSIONANTE.

La fusión se conviene con base en los acuerdos que se contienen en las actas de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y en las Actas de Asamblea General de Socios a que se hace referencia en el punto IV del Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y con base en los balances de fusión al 31 de julio de 2007, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, las FUSIONADAS cederán y transferirán a la FUSIONANTE íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar la porción variable del capital social de la FUSIONANTE

4.- La fusión surtirá efectos el 6 de agosto del 2007 para efectos internos entre las partes y frente a terceros en la fecha en que quede realizada la inscripción de los acuerdos relativos en el Registro Público de Comercio toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores y, respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se pacta el pago sus respectivos créditos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.

México, Distrito Federal, a 6 de agosto de 2007.

(Firma)

Lic. Juan Pablo Sánchez Delgado
Delegado Especial

CONSORCIO PROEDUCACIÓN, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE JULIO DE 2007			
(PROFORMA)			
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	1,676,237,942	Pasivo	1,038,625,355
Otros Activos	2,134,953,603		
		TOTAL PASIVO	1,038,625,355
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	54,877,759
		Otras Cuentas de Capital	2,717,688,431
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,772,566,190
TOTAL ACTIVO	<u>3,811,191,545</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>3,811,191,545</u>

(Firma)

C.P. JULIO A. BRACHO RUIZ V.
DIRECTOR CONTRALORIA CORPORATIVA

(Firma)

C.P. SERGIO SEGURA S.
CONTADOR GENERAL

UNITEC AIA, S.A. DE C.V.			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE JULIO DE 2007			
(PROFORMA)			
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	1,666,247,859	Pasivo	692,287,431
Otros Activos	1,853,748,480		
		TOTAL PASIVO	692,287,431
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	292,258,045
		Otras Cuentas de Capital	2,535,450,863
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,827,708,908
TOTAL ACTIVO	<u>3,519,996,339</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>3,519,996,339</u>

(Firma)

C.P. JULIO A. BRACHO RUIZ V.
DIRECTOR CONTRALORIA CORPORATIVA

(Firma)

C.P. SERGIO SEGURA S.
CONTADOR GENERAL

CENTRO DE INVESTIGACION EDUCATIVA DEL NORTE, S.C.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE JULIO DE 2007
(PROFORMA)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	16,932	Pasivo	-
Otros Activos	34,727,089		
		TOTAL PASIVO	-
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	31,606
		Otras Cuentas de Capital	34,712,415
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	34,744,021
TOTAL ACTIVO	<u>34,744,021</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>34,744,021</u>

(Firma)

C.P. JULIO A. BRACHO RUIZ V.
DIRECTOR CONTRALORIA CORPORATIVA

(Firma)

C.P. SERGIO SEGURA S.
CONTADOR GENERAL

CENTRO DE INVESTIGACION EDUCATIVA DE OCCIDENTE, S.C.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE JULIO DE 2007
(PROFORMA)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	17,428,193	Pasivo	2,209,214
Otros Activos	160,419,038		
		TOTAL PASIVO	2,209,214
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	24,647,302
		Otras Cuentas de Capital	150,990,715
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	175,638,017
TOTAL ACTIVO	<u>177,847,231</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>177,847,231</u>

(Firma)
C.P. JULIO A. BRACHO RUIZ V.
DIRECTOR CONTRALORIA CORPORATIVA

(Firma)
C.P. SERGIO SEGURA S.
CONTADOR GENERAL

CONSORCIO PROEDUCACION, S.A. DE C.V.

Norte 67 2346 San Salvador Xochimanca, Atzacotzalco D.F. CP 02870

Consortio Proeducación, S.A. de C.V. (la “Escidente” o la “Sociedad”), resolvió escindirse, sin extinguirse, mediante acuerdos adoptados en la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 7 de agosto de 2007 (la “Asamblea General de Accionistas”), a través de la creación de una nueva sociedad que se denominará CPE A, S.A. de C.V. (o cualquier otro nombre que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores) (la “Escindida”), a la cual se le aportará en bloque el activo, pasivo y capital acordado por la Asamblea General de Accionistas.

En virtud de lo anterior, se publica el siguiente extracto de la resolución de escisión adoptada en la Asamblea General de Accionistas, para información de los accionistas y acreedores de la Escidente y para todos los efectos a que haya lugar, en los siguientes términos:

1.- Para llevar a cabo la escisión, se contó con la información financiera relativa al ejercicio de la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 2006, debidamente dictaminada por los auditores externos de la Sociedad.

2.- Para efectos de la escisión, la administración de la Sociedad preparó un balance al 31 de julio de 2007, previa a la escisión, así como un balance de la Escidente y la Escindida posterior a la escisión, los cuales fueron debidamente aprobados en la Asamblea General de Accionistas.

3.- La forma para llevar a cabo la transmisión del activo, pasivo y capital contable (incluyendo el social) de la Escidente a la Escindida será cumpliendo en forma estricta con los requisitos y procedimientos legales aplicables para tal efecto.

4.- Las principales obligaciones que por virtud de la escisión asumirá la Escindida consisten en el pago de una cuenta por pagar a la sociedad Instituto Informatics México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$106,080,744.00 pesos M.N.

5.- La escisión de la Sociedad surtirá efectos en los términos acordados por la Asamblea General de Accionistas

6.- El texto completo del acta y anexos correspondientes a la Asamblea General de Accionistas en la que se resolvió la escisión a que se refiere el presente extracto, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad, en el domicilio de la Sociedad, por un plazo de 45 días naturales, en los términos acordados por la Asamblea General de Accionistas.

7.- La constitución de la Escindida se realizará en términos de lo acordado por la Asamblea General de Accionistas, misma que contará con el patrimonio que se describe en el acta de la Asamblea General de Accionistas.

México, Distrito Federal a 7 de agosto de 2007

Lic. Juan Pablo Sánchez Delgado
Delegado Especial

ARAFLO, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31-07-05****ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE:**

CAJA	\$50,000.00	
BANCOS	0.00	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		\$50,000.00

ACTIVO DIFERIDO:

IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00

TOTAL DE ACTIVO\$50,000.00**PASIVO Y CAPITAL****PASIVO CORTO PLAZO**

I.S.R. POR PAGAR	0.00	
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO		0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00	
TOTAL DE CAPITAL:		\$50,000.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL\$50,000.00

(Firma)

LIQUIDADOR

MOISÉS MENDOZA CAMPECHE

(Firma)

LIQUIDADOR

JOSÉ SERGIO ABARCA TÉLLEZ

GROUP CROWN EXPLORATION, S. A. DE C. V.
 (EN LIQUIDACION)
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 JUNIO 18, 2007
 PESOS MEXICANOS

En cumplimiento a lo ordenado por lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para su publicación tres veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se da a conocer lo siguiente:

El balance final de liquidación de la compañía Group Crown Exploration, S. A. de C. V. Dicho balance, junto con los papeles y libros de la sociedad, queda por igual término a disposición de los accionistas, quienes disponen de un plazo de quince días contados a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador, si tal es el caso.

Transcurrido este último plazo, el liquidador convocará a una Asamblea General de Accionistas presidida por él, para la aprobación definitiva del balance final de liquidación.

México, D. F. a 23 de julio de 2007

GROUP CROWN EXPLORATION, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
JUNIO 18, 2007
PESOS MEXICANOS

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO E INVERSION</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>DE LOS ACCIONISTAS</u>	
Efectivo	\$ -	Remanente de distribuir	\$ -
Total de activo	\$ -	Inversión Neta	\$ -

“NO HAY REMANENTE A DISTRIBUIR A SOCIOS O ACCIONISTAS”

(Firma)
SERGIO SANTINELLI GRAJALES
LIQUIDADOR

E D I C T O S**EDICTO****DEMANDADA: PROCAMPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 11/2007, PROMOVIDO POR FIDEICOMISO PÚBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, CONTRA PROCAMPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

México, Distrito Federal, a **uno de agosto de dos mil siete**. - - - Visto el escrito de **Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur**, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, **practíquese el emplazamiento de la demandada Procampe, Sociedad Anónima de Capital Variable, POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal** y en el periódico **“Excelsior”**, debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de fecha **diecisiete de enero de dos mil siete**, por tres veces, de tres en tres días, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en este Juzgado **dentro del término de sesenta días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir la contestación a la demanda, de conformidad con los artículos 1070 del Código de Comercio, así como 122 y 128 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a **diecisiete de enero de dos mil siete**. - - - Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese el expediente número **11/2007**. - - - Visto el escrito de **Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur**, se le tiene demandando en la **vía ordinaria mercantil**, de **Procampe, Sociedad Anónima de Capital Variable**, las siguientes prestaciones: - - - **I.-** “El pago de la cantidad de **\$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de suerte principal; **II.-** El pago de interés resultante de aplicar la tasa legal del **6%** (seis por ciento) anual, sobre la cantidad reclamada como suerte principal; **III.-** El pago de gastos y costas. - - - Demanda que **se admite** con fundamento en los artículos 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 75, 1049, 1050 y 1377 del Código de Comercio; en consecuencia, con las copias simples de la demanda y de los anexos que se acompañan, emplácese y córrase traslado a la demandada **Procampe, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a su favor, de conformidad a los artículos 1075, párrafo tercero, 1378 y 1379 del Código de Comercio.- - - Lo proveyó y firmó el licenciado **Fernando Rangel Ramírez**, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. -----

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

México, D.F., a 01 de agosto de 2007.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LICENCIADA TZUTZUY SALAS GALEANA

(Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**)

EDICTOS

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, expediente número **1367/2006**, promovido por **ANTIBIÓTICOS DE MÉXICO S.A. DE CV.** en contra de **COMERCIALIZACIÓN Y ASESORÍA EN NEGOCIOS FARMACÉUTICOS S.A. DE CV.** en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, se dictó un auto que ordena el emplazamiento de la moral demandada **COMERCIALIZACIÓN Y ASESORÍA EN NEGOCIOS FARMACÉUTICOS S.A. DE CV.** **En términos del auto admisorio que a la letra dice:** México, Distrito Federal a veintiséis de septiembre del dos mil seis.----Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de partida que le corresponda. Asimismo guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción consistente en un cheque con aviso de cargo, tres contra recibos, tres facturas en copia simple y una factura número 16006, para su debido resguardo. Se tienen por presentado al **C. GUSTAVO OLIVEROS FRIAS**, en su carácter de Apoderado Legal de la parte moral actora **ANTIBIOTICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.** personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del poder notarial número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario público número ciento nueve (109) del Distrito Federal, mismo que se manda agregar en autos para constancia legal; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, mismo se encuentra dentro de la jurisdicción de este Juzgado; Dígase a la promovente que en cuanto a las autorizaciones solicitadas para concurrir a juicio o intervenir en diligencias en términos del artículo 1069 en su III párrafo del Código de Comercio vigente y reformado, una vez que comparezca la persona que refiere al local de este juzgado y sea registrada en el libro respectivo previa exhibición de su Carta de Pasante o Cédula Profesional se acordara lo conducente, quedando únicamente autorizado para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio vigente y reformado, demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL DE: COMERCIALIZACIÓN Y ASESORIA EN NEGOCIOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V., (POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE) la cantidad de \$50,642.60 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) como suerte principal** y demás prestaciones, **que reclama** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 78, 85, 86, 1061, 1090, 1378, 1380 y 1382 del Código de Comercio vigente, se admite a trámite la demanda y con las copias simples emplácese a la demandada para que comparezca ante este Juzgado a producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DÍAS, apercibiéndola para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio vigente, a excepción de las referidas por el artículo 114 fracción IV y V del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia. En consecuencia túrnense las presentes actuaciones al C. Secretario Actuario de la adscripción a efecto de que realice la diligencia encomendada dentro del término y bajo los lineamientos establecidos por la ley. Con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio. Así mismo se previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda exhibida los originales de las facturas números 15267, 15411, 15694 y 15695; con el apercibimiento de que de no presentarlos se tendrán por ciertas las afirmaciones de la contraparte, salvo prueba en contrario. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13 fracción XIV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, prevéngase a las partes con lo estatuido en los citados preceptos, cuyo contenido es el siguiente: "Artículo 13. Al inicio de cada año los Entes Públicos del Distrito Federal deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:...XIV. Las resoluciones o sentencias definitivas que se dicten en procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio..."Artículo 25. En la información de carácter confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o de procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades competentes tomarán las previsiones debidas para que dicha información se mantenga reservada y que sólo tengan acceso a la misma las partes involucradas, incluso los quejosos o denunciantes. No obstante lo anterior, si las partes involucradas lo autorizan expresamente, las constancias procesales podrán ser públicas."En tal sentido, se requiere a las partes en este asunto para que manifiesten su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa lo que deberán hacer las partes dentro del término de TRES días contados a partir de que sea legalmente notificado del presente auto con fundamento en el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Tercero de Paz Civil, Licenciada MINERVA TANIA MARTÍNEZ CISNEROS, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe-----

DOS FIRMAS RUBRICAS

haciéndose saber a la demandada, que quedan a su disposición las copias de traslado, mismas que se encuentran en este H. Juzgado cito en JAMES SULLIVAN 133, 4º PISO, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD

México, Distrito Federal a diez de abril del año dos mil siete.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL
JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
(Firma)
LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)